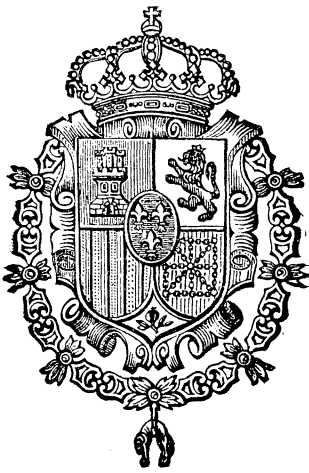


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Real decreto admitiendo la dimisión que del cargo del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad ha presentado D. Alejandro Pidal y Mon.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad de Sos y Puebla de Sanabria.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de anteayer.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Dirección general de la Deuda pública.—Subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal. Dictando reglas para el canje de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la emisión de 1.º de Octubre de 1892.

Banco de España.—Acordando que la primera sesión de la junta general ordinaria correspondiente al presente año se celebre el día 4 de Marzo próximo.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un expediente sobre condonación de multas á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Anunciando á concurso la provisión de dos plazas de Verificadores de contadores de electricidad vacantes en Navarra y Lugo.

Administración provincial:

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teruel.—Anunciando haberse provisto una plaza de peón caminero.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Alcaldía constitucional de Linares.—Concurso para el arrendamiento de una casa con destino á la instalación de la Escuela Superior de niñas de esta ciudad.

Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Accediendo á los deseos de D. Alejandro Pidal y Mon;

Vengo en admitir la dimisión que ha presentado del puesto de Mi Embajador Extraordinario y Plenipotenciario cerca de Su Santidad, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando altamente satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que desempeñó dicho cargo.

Dado en Palacio á veinte de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,

Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de dos multas de 500 y 250 pesetas impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por los retrasos de los trenes números 21 y 23 de la línea de Campillos á Granada el día 24 de Diciembre de 1899, aquel Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Por Real orden de 22 de Septiembre pasado se consulta al Consejo de Estado en pleno en el expediente relativo á multas impuestas por el Gobernador civil de Granada á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, y resulta:

Que los trenes números 21 correo, y 23 mixto, de la línea de Campillos á Granada llegaron á esta capital el día 24 de Diciembre de 1899 con un retraso de dos horas doce minutos el primero y una hora veinticuatro minutos el segundo sobre la tolerancia de su recorrido; y en su virtud, la cuarta División técnica y administrativa propuso que se castigasen las faltas, imponiendo dos multas de 500 y 250 pesetas respectivamente.

Oída la Compañía y la Comisión provincial, y de conformidad con ésta, el Gobernador, en 3 de Mayo pasado, impuso las multas propuestas, alzándose la Compañía ante V. E. y alegando en su escrito que el retraso fué debido á haber salido de Bobadilla fuera de la hora reglamentaria, y que las multas debían condonarse, ya que el Estado había tenido necesidad de reformar el reglamento de policía de Ferrocarriles, precisamente el art. 150, que establece la penalidad por el retraso, en el sentido de que se fijen plazos de espera en los puntos de empalme de las líneas combinadas, reforma hecha por Real decreto de 10 de Mayo último.

Tramitado el recurso, el Negociado, la Dirección y el Consejo de Obras públicas son de parecer que no debe condonarse la multa.

Considerando que la Compañía reconoce que la causa del retraso de ambos trenes consistió en haber salido de Bobadilla después de la hora reglamentaria,

ó sea con una hora diez minutos y dos horas diez y nueve minutos de retraso, cuyo hecho, que entraña una infracción de los cuadros de marcha, es imputable á la Empresa:

Considerando que si bien el Real decreto de 10 de Mayo ha modificado el art. 150 del reglamento de policía de ferrocarriles, no es menos cierto que ese Real decreto no regía cuando se cometieron las faltas castigadas, y que aun no se han fijado por el Ministerio los plazos de espera para los puntos ó citaciones de empalme, y en tanto no tenga lugar esto último, las Compañías deberán atenerse á los cuadros de marcha vigentes, los cuales no están modificados, porque, como se ha dicho, todavía no se han fijado los plazos de espera, todo á tenor y de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre de 1901, publicada en la GACETA de 5 de Noviembre de siguiente:

Considerando que esto no obstante, y una vez hecha la reforma del art. 150, puede, por equidad, rebajarse á 250 pesetas la primera de las multas impuestas, ó sea la de 500.

El Consejo de Estado en pleno es de dictamen que procede, por equidad, reducir á 250 pesetas la multa impuesta por retraso del tren correo, debiendo abonar la Compañía dos multas de 250 pesetas cada una.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes á los Registros de la propiedad de Sos y Puebla de Sanabria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SOS

- D. Eladio Ballester Ciurana.
- José Mena García.
- Lorenzo Marco Pérez.
- Clemente Alamá Lis.
- Antonio Fernández Castañón.
- Vicente Tur Cardona.
- Enrique Ferrán Sagrera.
- Facundo Gil Perotín.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA DE SANABRIA

- D. José Mena García.
- Clemente Alamá Lis.
- Facundo Gil Perotín.
- Francisco Blanco Abascal.

Madrid 20 de Enero de 1902.—El Director general, Ramón Cepeda.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente mes, á las once, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 20 de Enero de 1902.—El Director general, Miguel Monares.

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento del art. 71 de los estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la junta general ordinaria de señores accionistas, correspondiente al presente año, se celebre el día 4 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente á la lectura y reparto de la Memoria, del balance y de las proposiciones del Consejo, y á los sorteos de los señores accionistas que se han de asociar al Consejo, á los efectos del art. 48 de los estatutos. En la misma sesión se recibirán las proposiciones que presenten los concurrentes.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de cuatro días, continuarán las sesiones el domingo 9 de Marzo, á la misma hora de las dos de la tarde, para la discusión de la Memoria, balance y proposiciones presentadas, y para la renovación de los Consejeros á quienes correspondan cesar, conforme al art. 51 de los estatutos.

Según lo prevenido en el art. 63 de los mismos estatutos, tienen derecho á concurrir á la junta todos los que en 4 de Diciembre último poseyeran en propiedad ó usufructo 50 ó más acciones, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquella. La lista de ellos, aprobada por el Consejo, se fijará en las oficinas del Banco en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la paqueta de entrada desde el 1.º de Febrero hasta el 2 de Marzo, en los que no sean feriados, á las horas de oficina.

Constituirá la junta general, conforme al art. 68 de los estatutos, los señores accionistas que hayan obtenido la paqueta que les autorice para ello en el plazo indicado, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistir á la junta general.

Esta asistencia ha de ser personal y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los establecimientos públicos ó los privados con capacidad legal para poseer acciones del Banco podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, como dispone el artículo 67 de los estatutos.

Se ruega á los señores accionistas con derecho de asistir á la junta que se sirvan dar conocimiento de su domicilio á la Secretaría del Banco para el caso de ser elegidos Asociados en los sorteos que han de verificarse.

Madrid 20 de Enero de 1902.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dispuesto por Reales Órdenes de 14 y 17 del corriente mes, esta Dirección general, en cumplimiento de lo preceptuado en las mismas, ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID el siguiente anuncio.

Debian proveerse por concurso las plazas de Verificadores de contadores de electricidad de Navarra y Lugo, vacantes por renuncias de los que las desempeñaban, se anuncia por el presente su provisión á concurso entre Ingenieros, Doctores ó Licenciados en Ciencias Físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos que se hallen en posesión de las condiciones exigidas por el art. 11 del Real decreto de 26 de Abril del pasado año, y por las Reales órdenes de esta fecha.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en las Secretarías de los respectivos Gobiernos de provincia donde radican los cargos, en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 18 de Enero de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de contribuciones de Roquetas.

Impuesto de consumos, atenciones municipales y guardas.

Primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año 1901 y atrasos.

D. Manuel Menach Marsá, Agente Recaudador auxiliar del Ayuntamiento de la ciudad de Roquetas.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se halla la deudora viuda de D. Manuel Llosot Barberá, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar

á conocimiento de la misma que con fecha 19 del mes próximo pasado se dictó la siguiente

Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me competen, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 140 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlase el débito que expresa la certificación que precede al expediente incoado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias. Considérese apremiado el débito del actual año en el mismo grado en que se encuentran los débitos anteriores, y ampliense los embargos, caso necesario, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento á la deudora al notificarle esta providencia.

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Débito, según resulta de los expedientes atrasados.. 203.15', 'Idem del año 1901, que se acumula... 33.08', 'Suma... 236.23', 'Recargo de primero y segundo grado al 15 por 100.. 35.43', 'Costas causadas en el procedimiento... 27', 'TOTAL débitos en esta fecha... 298.66'

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas 8 de Enero de 1902.—El Agente Recaudador auxiliar, Manuel Menach. 169—M

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Teruel.

Relación de los individuos que para ocupar plazas de camineros de las carreteras del Estado en esta provincia han sido nombrados por esta Jefatura con fecha 14 del actual, en virtud á haber sido significados por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 31 de Diciembre último, comunicada por el Excmo. Sr. General Subinspector de la Capitanía general de Aragón por conducto del Gobierno militar de esta plaza.

Table with 4 columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CLASES, SUELDOS (Pesetas), EDAD (Años). Includes 'Julían Oliva Muñoz... Cabo... 2 diarias... 35'

135—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 25 de Diciembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Large table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes rows for various districts like San Bernardino, Santiago, Buen Suceso, etc.

Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del corriente, y hora de las diez, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Elda 18 de Enero de 1902.—Manuel Beltrán. 241—M

Alcaldía constitucional de El Pedroso (Sevilla).

D. José García Palomo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Santos Bernardo Rodríguez Andrés, hijo de José y Francisca, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular, el día 26 del mes corriente, y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

El Pedroso 13 de Enero de 1902.—José García.—Por su mandado, Eduardo de Rojas, Secretario. 203—M

Alcaldía constitucional de Guarromán.

D. Trinidad Mata Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Isidro Molero López, de Manuel é Isabel; José Albiol Pérez, de Mariano y María Josefa; Antonio Rodríguez Sanz, de Juan y María Encarnación; Tomás Ramiro Gómez, de Julián y María; Emeterio Torrijos de la Cruz, de Aquilino y Josefa; Juan Alonso Castán, de Antonio y Catalina; Juan Suárez Gómez, de José María y Francisca; Antonio Boiza Varela, de Antonio y Juana, y Martín Martínez Ortega, de Miguel y Josefa, ignorándose su paradero, se cita á estos interesados por medio del presente para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala Capitular, el día 26 de los corrientes, y hora de las nueve del mismo, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Guarromán 15 de Enero de 1902.—Trinidad Mata.—Por su mandado, Francisco Ruiz. 193—M

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que formado el alistamiento de todos los mozos que cumplen veinte años desde 1.º del actual al 31 de Diciembre del corriente año, é ignorándose el paradero de los que á continuación se expresan, se les cita por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que concurran al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 26 del actual, y al cierre del mismo en la mañana del día anterior al segundo domingo del mes de Febrero próximo; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Hornachuelos (Córdoba) 11 de Enero de 1902.—Antonio García.

Lista de mozos cuyo paradero se ignora.

Juan Iñigo Revidiego, hijo de Antonio y Juana, que nació el 19 de Enero de 1882.

Eulogio Martínez Bascón, hijo de Rafael y Antonia, que nació el 11 de Octubre de 1882. 194—M

Alcaldía constitucional de La Mata.

D. Tomás Pallares Grau, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Mata.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la ley, el mozo Joaquín Pascual Calvo Julián, hijo de Francisco y de Pascuala, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 26 del mes corriente y hora de las ocho, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Mata 15 de Enero de 1902.—Tomás Pallares. 195—M

Alcaldía constitucional de La Palma.

D. José María Moreno Soldán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido incluidos en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, los mozos José Alvarez Simón, hijo de José y de María; José Bonilla, hijo de María Bonilla; Francisco Lozano García, hijo de Juan y de María; Arturo Martínez Rivera, hijo de Miguel y de Florencia; Francisco Depósito Serrano, hijo de Francisco y de Antonia; Antonio Bellerín González, hijo de Gaspar y de María, y Efigenio Bustamante Hidalgo, hijo de Efigenio y de Francisca, todos en ignorado paradero, se cita á dichos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar el día 26 del actual, y hora de las doce; apercibidos que de no comparecer á dicho acto, ó á la misma hora del 8 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas, serán eliminados de ellas, parándoles el perjuicio consiguiente, con pérdida del derecho que les concede el art. 54 de dicha ley.

La Palma (Huelva) 15 de Enero de 1902.—José María Moreno.—El Secretario, A. de Montes. 196—M

Alcaldía constitucional de Ledesma (Salamanca).

Comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Jesús José Rodríguez Castro, hijo de D. Manuel y de Doña Carolina; Gaspar Luis Gómez ó

Rodríguez Gómez, hijo de Pascual y Filomena, y Serafín González Inestal, hijo de Eduardo y Francisca, é ignorándose su existencia y paradero, por haberse ausentado de esta localidad todos ellos con sus familias hace más de diez años, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento el domingo 26 del corriente ó el sábado 8 de Febrero próximo á los actos de rectificación del alistamiento y cierre del mismo; en la inteligencia que de no comparecer se acordará su exclusión al terminar la rectificación, en analogía con lo prevenido en la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley, parándoles los perjuicios á que hubiere lugar.

Ledesma 12 de Enero de 1902.—El Alcalde, José Rodríguez Inestal. 197—M

Alcaldía constitucional de Linares.

D. Antonio Cantero Perales, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, el pliego de condiciones, inserto á continuación, para arrendar por concurso una casa con destino á la instalación de la Escuela Superior de niñas de esta ciudad, se hace público por medio del presente edicto, al objeto de que los dueños de casas formulen las proposiciones que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días, contados á partir desde el siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dado en Linares á 18 de Enero de 1902.—Antonio Cantero.—Por su mandado, Pastor Serrano.

Pliego de condiciones.

1.ª El concurso tiene por objeto arrendar una casa con destino á la instalación de la Escuela Superior de niñas de esta ciudad.

2.ª El arrendamiento durará cuatro años, que empezarán á contarse el día 15 de Marzo próximo, y terminarán en igual fecha del año 1906.

3.ª Si tres meses antes de terminar el indicado período de tiempo ninguna de las partes hiciere saber á la otra el deseo de que se considere terminado el contrato, el arriendo se entenderá prorrogado por un año más, observándose la misma regla para los años sucesivos, hasta que el dueño de la casa ó el Ayuntamiento manifiesten su deseo de dar por cumplido el compromiso.

4.ª El Ayuntamiento se obliga á realizar en la casa cuantas obras sean necesarias para reparar todos los desperfectos que sufra aquélla, á virtud de los usos á que ha de ser destinada.

5.ª Sin permiso escrito del propietario respectivo, el Ayuntamiento no podrá destinar la casa arrendada á otros usos, ni podrá subarrendarla sin dicho consentimiento.

6.ª El dueño de la casa deberá hacer entrega del inmueble al corriente de vidrios, cerraduras, llaves y bombas, quedando obligada la Corporación á devolverla, una vez terminado el contrato, en las mismas condiciones en que fuera recibida al comenzar el arriendo.

7.ª El pago de la renta ó alquiler que se conviniere como precio del arrendamiento tendrá lugar por trimestres anticipados, de igual cantidad cada uno.

8.ª Cualquier retraso en el pago puntual del alquiler dará derecho al propietario para rescindir el contrato y desahuciar de la finca al Ayuntamiento, en la persona ó personas que ocupen la casa arrendada. La rescisión no comenzará á regir hasta que sea notificada notarialmente al Presidente de la Corporación y transcurran quince días sin que se efectúe el pago de la renta atrasada.

9.ª Si el dueño del inmueble hiciere uso de la facultad de rescisión y desahucio á que se refiere la condición anterior, no perderá nunca por ello su derecho á reclamar, en la forma que proceda, el pago de lo que la Corporación le adeude á consecuencia del contrato de arriendo, debiendo satisfacer el Ayuntamiento todos los gastos que se ocasionen en tal caso, así como en los de rescisión y desahucio.

10.ª El Ayuntamiento podrá introducir en la casa arrendada las reformas ó modificaciones que fuesen precisas, á fin de adaptarla á los usos para que ha de destinarse, siendo de su cuenta los gastos que por ello se originen; pero terminado el contrato deberá devolverse el inmueble en el mismo estado en que se entregara por el propietario, si éste lo exigiera así.

11.ª Terminado el período de anuncio del concurso, la Corporación aceptará la proposición más ventajosa de las que se formularan, teniendo en cuenta las condiciones del inmueble respectivo y el precio del mismo.

12.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 39 de la instrucción de 27 de Abril de 1900, se publicará el anuncio del concurso en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse proposiciones por los dueños de casas.

El plazo de los treinta días comenzará á contarse desde el día siguiente á aquél en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID.

13.ª Aceptada por la Corporación la proposición más ventajosa, no podrá formalizarse el contrato por medio de escritura pública sin que preceda la necesaria autorización de la Junta municipal, por afectar el contrato á fondos de varios presupuestos, según dispone el art. 3.º de la precitada instrucción.

14.ª Todos los gastos que el concurso origine serán satisfechos por la Corporación contratante. —S

Alcaldía constitucional de Madrigal de las Altas Torres.

D. Cayetano Sánchez Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Vicente Sánchez Panizo, hijo de León y de Gabina, nacido en 5 de Abril de 1882, é ignorándose el paradero de dicho mozo, como igualmente el de sus padres, por más de quince años, se le llama por medio de este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Avila*, á fin de que pueda asistir al acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el día 26 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, exponiendo lo que tenga por conveniente; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrigal 15 de Enero de 1902.—Jayetano S. Moyano. 199—M

Alcaldía constitucional de Mestanza.

D. Maximino Urrutia y Camacho, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alista-

miento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Esteban Liborio Camacho y Zafra, hijo de José y Dolores, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del mes actual, hora las ocho, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mestanza (Ciudad Real) 15 de Enero de 1902.—Maximino Urrutia. 198—M

Alcaldía constitucional de Onil.

Ignorándose el paradero del mozo Juan Bailido Navarro, hijo de Francisco y Teresa, naturales el primero de ésta, y el segundo de Tibi, cuyo mozo nació en esta población el día 6 de Noviembre de 1882, habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, por la presente se le cita para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las diez del día 26 del actual, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones existe el indicado mozo ó su familia, y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Onil 14 de Enero de 1902.—Francisco Juan. 200—M

Ignorándose el paradero del mozo Antonio Muñoz Bernabeu, hijo de Antonio y Rosa, naturales el primero de Yecla, provincia de Murcia, y la segunda de esta villa, cuyo mozo nació en esta población el día 29 de Agosto de 1882, habiendo sido comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, por la presente se le cita para el acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar á las diez del día 27 del actual, en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averigüen si en sus respectivas jurisdicciones existe el indicado mozo ó su familia y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Onil 14 de Enero de 1902.—Francisco Juan. 201—M

Alcaldía constitucional de Pravia.

D. Faustino Argüelles, primer Teniente, en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, el mozo natural de esta villa Francisco Martín Miranda, hijo de D. Rosendo y de Doña Babina, que nació en 29 de Noviembre de 1882, cuyo actual paradero de éste y de sus padres se ignora, se cita por el presente á los interesados, para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 26 del corriente, á las nueve, por si tuvieren que hacer alguna reclamación.

Pravia 12 de Enero de 1902.—Faustino Argüelles. 202—M

Alcaldía constitucional de Riopar.

D. José Alvarez Cervera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en el alistamiento verificado en este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos siguientes:

Maximino Enrique Morales, hijo de Josefa.
José Eugenio Alejo Lumbreras, de Bernardo y Nieves.
Toribio Gil Mañas Sánchez, de Julio y Dominga.
Pedro Antonio García González, de José y Josefa.
Faustino Agapito Morcillo Muñoz, de Saturnino y Prisca.
Gil Benito Díaz González, de Jenaro y Juana Antonia.
Francisco Tereso Martínez Ruiz, de Miguel y Jacinta.
Segundo Miguel Figueroa Ortega, de Juan José y Francisca.

Y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus familias, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan en este Ayuntamiento en uno de los días que restan hasta la mañana del día 8 de Febrero próximo, que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo se reputarán muertos, de conformidad con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la vigente ley de Reclutamiento.

Rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentren se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos para evitarles los perjuicios consiguientes.

Riopar 9 de Enero de 1902.—José Alvarez. 204—M

Alcaldía constitucional de Rota.

Ignorándose el actual paradero de los mozos naturales de este pueblo, que se insertan á continuación relacionados, que como nacidos en 1882 deben figurar en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual; y con el fin de que no eludan la obligación del servicio militar, se publica el presente en la GACETA DE MADRID, para recomendar á los Ayuntamientos den conocimiento al de mi presidencia para los efectos correspondientes, si hubiesen alistado á alguno de aquellos.

A la vez, y para que no incurran en las penalidades que señala la ley de Reclutamiento, se recuerda á los expresados mozos, á sus padres ó tutores, el deber en que están de solicitar la inscripción en el punto donde residen, señalándoseles como término legal para que lo verifiquen hasta el 8 del próximo Febrero en que los Municipios han de proceder al cierre definitivo de sus listas rectificadas.

Rota (provincia de Cádiz) 15 de Enero de 1902.—P. M. Canal.—El Secretario, J. Mateos.

Mozos que se citan.

Miguel Moreno Moreno, de Juan y Rita.
Marcelino Barral Aigeiras, de Manuel y María Luisa.
Antonio García Pacheco, de José é Isabel.
Manuel Rodríguez Milán, de José y María de los Dolores.
Eduardo Guzmán Amador, de Juan y Manuela.
José Quiros Letrán, de Juan y María.
Francisco Ruiz López, de Manuel y María.
Manuel Bonomo Pérez, de Manuel y Manuela.
Antonio García Ferrer, de Diego y Catalina.

Alonso Viña y Núñez, de Hedefonso y Adela.
 José Rodríguez García, de Félix y Juana.
 José González Alegre, de Miguel y María.
 Miguel Peña Ruiz, de Francisco y María.
 Félix Rafo Expósito.
 Joaquín Sánchez Ruiz, de Joaquín y María.
 Andrés Quirós Carrera, de Juan y Juana.
 José Laynes César, de Juan y Josefa.
 José Pérez Pacheco, de Manuel y Juana.
 Manuel Moreno Santamaría, de José y María de los Do-
 lores. 295—M

Alcaldía constitucional de San Lorenzo.

Ignorándose el paradero de los mozos, que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento de esta Real Si-
 dicio para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º, artículo 40 de la ley, é ignorándose igualmente la residencia de sus padres, se les cita por medio del presente, para que el día 26 del actual y hora de las once, comparezcan en esta Sala Consistorial á exponer lo que crean conveniente á su derecho, en el acto de la rectificación del alistamiento; en la inteligencia que de no verificarlo dicho día ni en los sucesivos hasta el segundo sábado del próximo mes de Febrero, se les tendrá como fallecidos, excluyéndolos del alistamiento, y quedando sujetos á las responsabilidades consiguientes.
 San Lorenzo 15 de Enero 1902.—El Alcalde, Gregorio de la Hoya.

Mozos.

Vicente Crespo González.
 Eusebio García Guadaño.
 Lorenzo Dozgracias Ochoa Asensio.
 Bernardino Fernando Pescados Henrás.
 Luis Mateos Rodríguez.
 Joaquín Félix Rosendo Alvarez Vázquez.
 Manuel Chelal y Quesada.
 Ramón González Rodríguez. 206—M

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos.

Alistados por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que se expresarán, ausentes de este Municipio, se les cita para la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el domingo 26 del corriente, á las diez, así como para las demás operaciones sucesivas.

Mozos.

Antonio de la Fuente López, natural de Herrerías, hijo de Manuel y Francisca.
 Manuel María Coedo Alba, de Laballós, hijo de Francisco y Cristina.
 Manuel María Carballo López, de Bargelas, hijo de Esteban y Carmen.
 Manuel Veigas Santín, de El Castro, hijo de Antonio y Ramona.
 David Sampedro Lago, de Herrerías, hijo de Manuel y Teresa.
 José Núñez y Núñez, de Lindoso, hijo de Manuel y Carmen.
 Urbano Núñez, de Herrerías, hijo de Aurora.
 Luis Fernández, de La Portela, hijo de Manuela.
 Belarmino Fernández González, de Rausinde, hijo de Pedro y Rosenda.
 Manuel Digón Alba, de La Braña, hijo de Antonio y Antonia.
 Antonio María Martinete Tejsiro, de Ambasmestas, hijo de Constantino y Josefa.
 Luis Montero Alvarez, de Ambasmestas, hijo de Pedro y Emilia.
 Baldomero Montero Carballo, de Ambasmestas, hijo de padres desconocidos.
 David Soto, de Moñón, hijo de Martina.
 José Ramón Núñez González, de Moñón, hijo de Leonardo y Concepción.
 Manuel Armesto, de La Vega, hijo de Rosa.
 Manuel Núñez Folguera, de Lindoso, hijo de Manuel y Carmen.
 Joaquín Quiñones Barreiro, del Hospital, hijo de Colomán y Antonia.
 Manuel López Ferreiro, de Lindoso, hijo de Manuel y Carmen.
 David Núñez Castro, de San Pedro de Nugal, hijo de José y Manuela.
 Domingo Ignacio Valcarlos, de La Braña, hijo de Cristina.
 Maximino González García, de La Braña, hijo de Ramón y Francisca.
 Manuel Soto Freijo, de El Castro, hijo de Florencio y Concepción.
 José Santín Cocho, de Moñón, hijo de Manuel y Florentina.
 Joaquín Fernández Núñez, de Ruitelán, hijo de Domingo y Manuela.
 Benjamín Fernández Villamarín, de Herrerías, hijo de Rafael y María.
 Antonio García Aparicio, de La Vega, hijo de Rafael y Florentina.
 José Sampedro Martínez, de Herrerías, hijo de José y Manuela.
 José Cobo López, de Lindoso, hijo de Nicasio é Isabel.
 Luis Montero Alvarez, de Ambasmestas, hijo de Pedro y Emilia.
 Vega de Valcarlos 14 de Enero de 1902.—El Alcalde, P. O., José Quiroga. 209—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEVILLA

En causa instruida en el Juzgado del distrito del Salvador de esta ciudad, á instancia de Rocio Marín Andiauz, contra Francisco Castillo Egea, por hurto á Rocio Marín, la Sección segunda ha mandado en providencia de este día se cite por medio de la presente, que se insertará en los diarios oficiales, á los testigos Manuel Díaz Márquez y Amparo Fuentes Andiauz, domiciliados en Madrid, calle de Atocha, 63, á fin de que el día 1.º de Febrero próximo, á la una en punto de su tarde, comparezcan en este Tribunal, Plaza de la Constitu-

ción, núm. 1, al acto del juicio oral señalado para dicho día y hora en la mencionada causa; bajo los apercibimientos de ley.

Y para que tenga lugar la inserción acordada en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Sevilla á 16 de Enero de 1902.—El Secretario de Sala, Francisco Ordóñez. J—14

Juzgados militares.

CEUTA

D. Barnabé Rodríguez López, Comandante de Infantería, Juez instructor militar permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Hallándose instruyendo pieza de embargo al confinado de la colonia penitenciaria de esta plaza Estanislao Mina Echarte, derivada de causa que se le ha seguido al mismo por el delito de homicidio perpetrado en la persona del de igual clase Miguel Conde Barranco, ocurrido en esta plaza el día 8 de Julio del año anterior, y debiendo ser entregadas á los herederos de este último la cantidad de 167 pesetas en concepto de indemnización, que es lo que ha podido embargarse, é ignorándose quiénes sean éstos y su residencia, por este mi tercero y último edicto cito, llamo y emplazo por el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el en que se efectúe su publicación, á los que se crean con derecho á dicha cantidad en concepto de herencia, y en lo que respecta al aludido Miguel Conde Barranco, hijo de Juan y de María, natural de San Roque (Cádiz), soltero y de oficio mariner, previa presentación en esta plaza y Juzgado de mi cargo (sito en la calle de los Remedios, núm. 6, piso principal), provistos de los documentos correspondientes que marca la ley, en justificación de su derecho á declaración de herederos en línea recta ascendente ó descendente, ó bien haciéndolo ante el Juzgado de primera instancia ó municipal á que pertenezca el punto donde residan, para que por éstos se justifique la personalidad de los que se crean herederos, y por dicho conducto remitirse á este referido Juzgado de mi cargo los documentos comprobativos antes citados.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ceuta á 9 de Enero de 1902.—Barnabé Rodríguez. 63—M

CIUDAD RODRIGO

D. Lesmes Feroso Blanco, segundo Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Coronel de dicho regimiento instruyo al soldado del mismo Emilio Bernardo Soto Pombar por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Emilio Bernardo Soto Pombar, natural de Nogueira de Ramuín (Orense), hijo de Félix y de Jesusa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Orense, comparezca en el Juzgado militar de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, se le sigue con motivo de haber cometido la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Juzgado militar de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ciudad Rodrigo á 4 de Enero de 1902.—Lesmes Feroso. 40—M

GORUÑA

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero del mismo Gaspar Franco Florinda por el delito de deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gaspar Franco Florinda, artillero de la primera batería de esta regimiento, natural de la parroquia de la Asunción, Ayuntamiento de Campanario, Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, región militar de Castilla la Nueva y Extremadura, vecindado en Campanario, hijo de Lorenzo y de Gregoria, de veintidós años y seis meses de edad, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero Gaspar Franco Florinda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Amaro de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 7 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Francisco Lorenzo.—Ante mí, el Secretario, Simón Cumplido. 60—M

CRUCERO «PRINCESA DE ASTURIAS»

D. Juan J. Díaz y Escribano, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del crucero «Princesa de Asturias», Juez instructor de la causa que por deserción se le instruye al mariner de segunda del «Princesa Asturias» José Games Muñoz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mariner José Games Muñoz, hijo de Eduardo y Dolores, natural de Málaga, de veintidós años de edad, de oficio litógrafo, de estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, ojos melados, nariz regular, barba naciente, estatura regular, color blanco, señas particulares ninguna, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en dicha causa; bajo aperi-

bimiento que de no comparecer en el referido plazo le pararán los perjuicios que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 4 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Juan J. Díaz y Escribano.—Por su mandato, Antonio Caire. 59—M

GERONA

D. Antonio Pérez Martínez, primer Teniente de Infantería, segundo Ayudante de la plaza de Gerona, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado Juan Figuereda Taberné.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado expresado, hijo de Pedro y de Francisca, natural de Quart, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, nació en 9 de Junio de 1880, de oficio jornalero de estado soltero, su estatura un metro 562 milímetros, sus señas no constan, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, sito en el Gobierno militar de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, á fin de que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en caso de ser habido Juan Figuereda Taberné lo detengan y remitan preso, con las seguridades debidas, á dicho Gobierno y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Gerona 30 de Diciembre de 1901.—Antonio Pérez. 4845—M

D. Francisco Iravedra Carnero, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 51, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo Miguel Badía Aigé por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Miguel Badía Aigé, hijo de Miguel y de Rita, natural de Tragó de Noguera, Juzgado de primera instancia de Balaguer, provincia de Lérida, de estado soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lérida, comparezca ante mí en las oficinas del referido Cuerpo para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándole rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado, y en caso de que sea aprehendido será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Gerona á 3 de Enero de 1902.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Iravedra.—Por su mandato, el sargento Secretario, Apolonio Pardo. 68—M

LAS PALMAS

D. Angel Manrique de Lara, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo José Manuel Martínez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, hijo de Rosa, natural de Santa Marusa, provincia de Orense, de veintidós años de edad, de oficio labrador y de estatura un metro 670 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á dar sus descargos; pues de no verificarlo dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde; pues así lo he acordado en diligencia de este día en el expediente que contra el mismo instruyo.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este cuartel, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 3 de Enero de 1902.—El Juez instructor, Angel Manrique de Lara. 97—M

LEÓN

D. Bernardo Rodríguez Cadavia, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado que fué del batallón expedicionario a Filipinas, núm. 10, Andrés Quiroga Palacios, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Madrid, hijo de José y de Matilde, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, y de un metro 683 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel del Cid, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente por no haberse presentado á embarcar al ser repatriado el batallón para la Península; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, á este Juzgado, establecido en el cuartel ya citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 8 de Enero de 1902.—Bernardo Rodríguez. 99—M

Juzgados de primera instancia

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital en providencia de 14 del actual, dictada en el juicio ordinario de propiedad, promovido por D. Agustín Pujol y Conill, D. Pedro Bové y Benet, D. Francisco Javier y Doña Amalia Bové y Benet, asistida ésta de su esposo D. Luis Seguíer, contra la Compañía española de ferrocarriles económicos, Sociedad anónima, domiciliada en esta plaza, por la presente se emplaza a dicha Sociedad, y, en su defecto, a su liquidador, ó entidad, Corporación ó persona particular que se halle subrogada en sus derechos, para que dentro de quince días, á contar de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho juicio debidamente representados, á fin de contestar la demanda; y no verificándolo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 17 de Enero de 1902.—José Suro, Escribano interino. X—136

BERGA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de instrucción de este partido de Berga.

En virtud del presente edicto se cita á José Planas, carpintero, ebanista y modelista, de unos cuarenta y siete años de edad, casado, vecino que ha sido de Barcelona, que ha trabajado á su oficio en la villa de Gironella en casa de Jaime Rosal y Ferrán y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa sobre sustracción de dinero y efectos en casa de Jaime Rosal; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Berga á 27 de Noviembre de 1901.—Juan Antonio Monserrat.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—9247

CABUÉRNIGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Pedro Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, en providencia de hoy, dictada en el sumario núm. 66 del año actual, seguido por hurto de efectos, se cita al denunciante Rafael García Vázquez, jornalero, vecino de Cabezón, y que se dice hallarse en Valde San Vicente, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Cabuérniga 30 de Noviembre de 1901.—El Escribano, Licenciado Manuel F. Cáraves. J—9286

CÁDIZ

D. Perfecto Mira y Miguel-Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Esteban Fernández Zumiro, que sirvió en el batallón Cazadores de Filipinas, núm. 12, hijo de Francisco y de Rafaela, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de esta capital, partido de la misma provincia de su nombre, vecino que fué de esta ciudad, calle de San José, núm. 73, y de ocupación barbero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 27 de Noviembre de 1901.—Perfecto Mira.—Licenciado Francisco de la Torre. J—9204

CAMBADOS

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Cambados.

A medio de la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Lafuenta, conocido por Ramiro, alias Aparecido, hijo de Josefa, de diez y nueve años, soltero, marinero, natural de la parroquia de San Julián de Raqueijo, término municipal de Vaiga, partido judicial de Caldas de Reyes y vecino hace tres años de Villajún, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ampliar indagatoria y constituirse en prisión con motivo de sumario que se instruye contra el mismo sobre hurto de prendas de ropa á José María Rodríguez, de Villagarcía; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo si fuese habido á mi disposición en la cárcel de esta villa y con las seguridades debidas.

Cambados 26 de Noviembre de 1901.—Benigno Sánchez.—El Escribano, Joaquín Fole del Villar.

Señas.

Estatura regular, delgado, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin barba ni bigote, y viste pobremente. J—9248

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Manuel Rodríguez Núñez, hijo de Andrés y Francisca, de veintiséis años de edad, soltero, cantero, natural y vecino de la Capela de Canedo, partido de Oranse, por ignorarse su paradero, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en esta audiencia á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruye sobre tentativa de violación; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas.

Carballino 21 de Noviembre de 1901.—Antonio Fente.—De orden de S. S., Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Estatura corta, grueso de cuerpo, gasta bigote, color trigueño, pelo y cejas negros, nariz y boca regulares, viste de pana al estilo del país. J—9205

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á Manuel Díaz Heredia, alias Chacoreta, hijo de José y Manuela, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Baariz de San Amaro y vecino de Eiras, por ignorarse su paradero, y cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Carballino á 27 de Noviembre de 1901.—Antonio Fente.—De orden de S. S., Isaac Espinosa.

Señas del procesado.

Estatura corta, barba poblada, pelo y cejas negros, nariz y boca regular, color bueno, viste traje de pana al estilo del país. J—9249

CASTROPOL

El Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada á instancia de D. José, D. Manuel y D. Joaquín Díaz Quintana, vecinos del Concejo de Peroz, hubo por prevenido el juicio de abintestado de D. Manuel Díaz y su esposa Doña Ana María Fernández, vecinos que fueron del Villar de Ruspól, en Grandas de Salime, mandando citar para él á sus herederos, á fin de que dentro de quince días comparezca en los autos; entendiéndose la citación de Doña Joaquina Díaz Quintana, casada con D. José Otero, ausentes en la República del Brasil, á medio de cédula inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que la citación preindicada tenga lugar, expido la presente cédula.

Castropol 26 de Noviembre de 1901.—El actuario, Antonio Murias. 435—P

DAROCA

D. Isidro Llesa Puyuelo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de hurto de una caballería asnal, Bonifacio Serrano Gracia, soltero, de veintitrés años de edad, natural de Cariñena, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha siguiente á la de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que contra dicho sujeto se instruye por el expresado delito; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y presentación de dicho procesado, cuyas señas van á continuación, en las cárceles de este partido.

Dado en Daroca á 27 de Noviembre de 1901.—Isidro Liesa. De su orden, José Aznar.

Señas del procesado Bonifacio Serrano Gracia.

Estatura baja, piernas torcidas, color moreno, labios abultados, cabeza grande, ojos claros y de fisonomía poco inteligente; viste pantalón, chaleco, chaqueta y alpargatas blancas como los braceros del país. J—9207

ESCALONA

D. Francisco Gaytán y Ruiz, Juez municipal de esta villa, regente de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Encarnación Medina Navarro, de veinte años de edad, hija de Antonio y Josefa, soltera, natural de Murcia, ambulante, que residió en Talavera de la Reina, vendedora de encajes, con instrucción, á fin de que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión provisional dictado en la causa que contra la misma y otro se instruye por hurto, con motivo de no haber comparecido á pesar de los edictos publicados en la GACETA DE MADRID, é ignorarse su domicilio y actual paradero; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del término señalado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, de la referida procesada.

Dado en Escalona á 25 de Noviembre de 1901.—Francisco Gaytán.—Por disposición de S. S., Eugenio Bores. J—9251

FERROL

D. Francisco López Suárez, Abogado y Juez de instrucción accidental de la ciudad del Ferrol.

Por el presente se cita y llama á Juan Gil, que habitaba en una casa del partido del Parmal y sitio de Sangonera, de la ciudad de Murcia, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de ser oído en el sumario que se instruye sobre lesiones sufridas por Ramón Rey Expósito en la tarde del día 6 de Julio del corriente año, en las canteras de pizarra del sitio llamado Peña de Plata, de la parroquia de San Martín de Jubia, por una piedra lanzada desde un barrero que hizo explotar el Juan Gil, capataz de las obras que se practicaban en dichas canteras para el ferrocarril de esta ciudad á la de Betanzos; bajo apercibimiento

de que si no comparece en el expresado plazo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Ferrol á 27 de Noviembre de 1901.—Francisco López Suárez.—De orden de S. S., José de la Torre. J—9252

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se excita el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de las dos caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas en la madrugada del 12 del actual de la dehesa de los Duranes, término de Blázquez, y de la Huerta del Majuelo, término de Valsequillo, y son propiedad de Celedonio Moreno Esquinas, vecino de Blázquez, y de Francisco Gómez Sánchez, vecino de Peñarroya, respectivamente, cuyas caballerías, caso de ser habidas, las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por dicho hecho se instruye en este Juzgado.

Dado en Fuenteovejuna á 30 de Noviembre de 1901.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón.

Señas de las caballerías.

Una burra mediana negra, de tres años, un poco repelosa, y tiene las manos peladas de la maneja, de Celedonio Moreno.

Y una mula negra, de veinte años, alzada la marca, y rengada de trasera, de Francisco Gómez Sánchez. J—9253

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Jimenes, hijo de Francisco y Francisca, de treinta y ocho años de edad, soltero, de profesión músico, natural de Huétor Santillán, vecino de esta capital, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido por estar acordada su prisión provisional en la causa que contra el mismo se instruye por abusos deshonestos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Fernández Jiménez, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de esta capital á mi disposición.

Dado en Granada á 26 de Noviembre de 1901.—Francisco Gallego.—Por su mandato, Antonio Escobar. J—9213

GUADIX

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama al procesado Félix Bernal Gómez, vecino de Santeira y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; y se le previene que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción del expresado sujeto á esta cárcel del partido.

Dado en Guadix á 27 de Noviembre de 1901.—Luis Afán de Rivera.—El actuario, Carlos Gómez. J—9214

GUÍA

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y por ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo al procesado en la causa núm. 106 del corriente año, por lesiones, Juan Cabrera García, conocido por Juan Majorero, ignorándose sus circunstancias, para que dentro de los quince días siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, ordenando en el caso de ser habido su conducción como detenido á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente en Guía á 15 de Noviembre de 1901.—Juan Moreno Naranjo.—Por mandato de S. S., Francisco Pérez. J—9215

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, por ignorarse su paradero, cito, llamo y emplazo á Pedro Ravelo Naranjo, de veintidós años de edad, hijo de Juan é Hilaria, soltero, natural y vecino de Tejada, jornalero, sin instrucción, de estatura pequeña, pelo negro, cejas al pelo, bigote pequeño del mismo color, ojos pardos, boca y nariz regulares, color trigueño, sin cicatrices á la vista; y á Francisco Suárez Melian, de veintidós años, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Tejada, sin instrucción, de estatura alta, color moreno, pelo negro, lo mismo que las cejas y el nacimiento bigote, boca y nariz regulares, ojos pardos, sin cicatrices á la vista, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para hacerles una ratificación en el ramo de libertad provisional de la causa núm. 28 del corriente año sobre homicidio y lesiones por imprudencia temeraria; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dichos procesados.

sados, en calidad de detenidos, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide la presente.

Guía 15 de Noviembre de 1901.—Juan Moreno y Naranjo. Por mandado de S. S., Francisco Pérez. J—9216

HUÉSCAR

D. Emilio Velasco y Padrino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado en causa sobre lesiones Juan Parra García, natural de Huéscar Overa, vecino de esta ciudad, casado con Prisca Expósito, de cuarenta y un años de edad, jornalero, hijo de Fernando y Juana, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para cumplir la condena de arresto mayor que le ha sido impuesta en dicha causa por la Audiencia de Granada; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y lo remitan con las seguridades convenientes á esta cárcel de partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huéscar á 30 de Noviembre de 1901.—Emilio Velasco y Padrino.—El Escribano, Ramón Hernández Ruiz. J—9254

ILLESCAS

D. Manuel María Aguilar y Carmona, Juez municipal de esta villa de Illescas, en funciones de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en comisión del servicio.

Por el presente edicto llama á la persona ó personas que se crean dueños de una red de pescar y una navaja de grandes dimensiones, que resultan depositadas en la Escribanía del actuario, y que fueron ocupadas por una pareja de la Guardia civil del puesto de Borox al practicar una visita en la casa de Julián Torrejón Moreno, conocido por el Patrio, vecino de Esquivias, el día 28 de Diciembre último, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Toledo*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración por lo conducente y para hacerles el ofrecimiento de las acciones legales y manifiesten si quieren mostrarse parte en el sumario que hurto por instruyo contra dicho Julián, y si renuncian ó no la indemnización de perjuicios que les pueda corresponder; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Illescas á 16 de Enero de 1902.—Manuel María Aguilar.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—16

INFIESTO

D. Ramón Cardín Meana, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Hago saber que D. José María Sánchez Vera, vecino del pueblo de Cadanes, acudió con escrito, exponiendo que había desempeñado interinamente el Registro de la propiedad de Camarines Sur, en las islas Filipinas, desde 15 de Marzo de 1897 á 30 de Abril del mismo año, y desde 31 de Diciembre de 1898 á 30 de Enero de 1899; que para servir dicho Registro prestara fianza, con arreglo al art. 305 de la ley Hipotecaria y 273 y 274 del reglamento para su ejecución, por lo que solicitaba la devolución de la misma, conforme á lo preceptuado en el Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, y que, á tal fin, se publicase su pretensión en la GACETA DE MADRID cada seis meses durante un período de tres años.

Y para que los que se crean con derecho á hacer alguna reclamación al expresado D. José María Sánchez, como Registrador interino que fué de Camarines Sur, en las islas Filipinas, lo verifiquen en este Juzgado dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en la villa de Infiesto á 26 de Noviembre de 1901.—Ramón Cardín.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. J—9239

JÁTIVA

D. Andrés Augusto Vázquez Cano, Juez de instrucción de la ciudad de Játiva y su partido.

Por el presente se cita y llama á los testigos que al final se expresarán para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de San Agustín, núm. 8, para recibirles declaración y la práctica de otras diligencias en el sumario que se instruye sobre asesinato de Josefa Gil y Guijarro contra Jesús Alapont Antoni; apercibiéndoles de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Játiva á 2 de Diciembre de 1901.—Andrés A. Vázquez.—Por su mandado, Joaquín Estellés.

Testigos que se llaman.

La prostituta Irene Alba Mañes y su querido Luis Sanmartín, vecinos que eran de Valencia.

El torero Sandalio Juan Ferrer.

El ama de prostitutas «La Civil», llamada Vicenta Sigues y Gil.

Las prostitutas Amparo García y Concepción Martínez; todos en ignorado paradero. J—9255

LA BAÑEZA

D. Juan Pla y Sampedro, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

En virtud de lo dispuesto por providencia de hoy, dictada en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Luis Pedrero Cid, vecino de Palacios de la Valduerna, para acreditar la ausencia de su hijo José María Evaristo Pedrero López, y que se le conceda la administración de sus bienes, se acordó llamar, como se llama por el presente segundo edicto, á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del referido José, á quien también se llama, para que lo justifiquen ante este Juzgado donde comparezcan al efecto si el José no se presentase; advirtiéndole que el D. Luis, por quien se promueve el expediente, es padre legítimo de aquél, cuya presentación verifícarán en el término de dos meses.

Dado en La Bañeza á 28 de Noviembre de 1901.—Juan P.a.—Por su mandado, Tomás de la Roca. 434—P

LEDESMA

D. Saturio Martínez y Díaz Caneja, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita á José Pirón Blanco, vecino de Fermoselle, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de cinco días, siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia con el fin de ser oído en el sumario que se instruye sobre hurto de seis cerdos de la pertenencia de Pedro Delgado Martín, vecino de Moscosa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los seis cerdos que se expresan á continuación, los cuales fueron hurtados del término de Moscosa en la noche del 1 al 2 de Octubre último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en dicho sumario.

Dado en Ledesma á 28 de Noviembre de 1901.—Saturio Martínez.—Leopoldo Moro.

Señas de los cerdos.

Cinco cerdos, dos de ellos mariblanco, y los restantes negros, de dos años próximamente, con hendidura en la oreja izquierda y escabados por detrás en la derecha, y una corda orejista; todos tienen hierro O en la paleta derecha, menos la corda que lo tiene en el anca derecha. J—9260

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blayá, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado por hurto Alejandro Pérez Arias, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de José y Dolores, natural y vecino de Ricas, de la provincia de Toledo, zapatero, para que comparezca ante este Juzgado, á fin de que tenga lugar la práctica de cierta diligencia prevenida por la Audiencia de Jaén; y caso de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca, y captura en su caso de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado si no hubiese comparecido, con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 23 de Noviembre de 1901.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. 9221

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en el expediente instruido á instancia de D. Francisco Molero Levenfeld, sobre devolución de la fianza de 7.500 pesetas nominales constituidas para garantizar el cargo de Registrador de la propiedad de Barotac Viejo, en la provincia de Ilo-Ilo (Archipiélago Filipino), se hace público por medio del presente, como rectificación del publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 9 del actual, puesto que por un error se consignó el nombre de Rafael, debiendo ser el de Francisco, y se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que la interpongan dentro de tres años, que empezaron á contarse el 20 de Diciembre de 1901.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1902.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.—El Secretario de gobierno, Bonifacio Guillén. J—15

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Centro de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolasa Rodríguez Sánchez, natural y vecina de esta Corte, hija de José y de Sabina, de veinte años, verdulera, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla una notificación en la causa que contra ella y otro instruyo por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos azules, nariz aguilena, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición y á las resultas de dicho sumario en este mi Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1901.—Juan Fernández Ruiz. El Escribano, Joaquín Ferrer. J—9263

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte en la denuncia presentada por D. Emilio Escribano Ruipérez, sobre desaparición de valores al caer prisionero de los tagalos en la última insurrección filipina, se anuncia por medio del presente edicto, á los efectos oportunos, y se llama á las personas en cuyo poder se encuentren las obligaciones del empréstito español filipino, serie B, cuyas carpetas provisionales llevaban los números 66 301 al 66 305 ambos inclusive, y eran las extendidas á nombre de D. Emilio, y los números 66 351 al 66 355, ambos inclusive, al de Don Alejandro María Escribano, para que puedan comparecer dentro de nueve días en el expediente formado con tal motivo.

Dado en Madrid á 30 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El Sr. Juez, J. García Romero.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes. J—9266

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha 15 del actual, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.163 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio del presente, que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia firme dictada en autos de concurso voluntario de acreedores de D. Joaquín de Lezcano Fernández, de esta vecindad, es como sigue: «Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1901, el Sr. D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital; habiendo visto los presentes autos incidentales del juicio universal de concurso voluntario de acreedores de Don

Joaquín de Lezcano y Fernández, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, y dirigido por el Letrado D. Apolinario Pérez, promovidos por D. José Santa María y Martón, representado por el Procurador D. Luis Lumbrales, con la dirección del Letrado D. Francisco González Rojas, solicitando que se deje sin efecto la declaración de concurso que dió origen al indicado juicio universal; autos en los que han comparecido en forma los demás acreedores, excepto los, ó sea D. José Clavería y Doña Segunda García de Diego, por los que se entienden las actuaciones con los estrados del Juzgado, á virtud de su rebeldía; y

Fallo que debo dejar y dejo sin efecto, por ser improcedente, este juicio universal de concurso de acreedores, mandando levantar el embargo de los bienes de D. Joaquín de Lezcano, los cuales habrán de ponerse á disposición de los acreedores, y cesar la administración judicial á que dichos bienes se encuentran sujetos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Méndez»

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Uzueta. 432—P

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aniceto Fernández y González, hijo de Aniceto y de Mercedes, de veintiséis años, soltero, jornalero, natural de Madrid, que dijo vivir calle de Lavapiés, núm. 4, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, color del rostro moreno; viste pantalón de paño azul marino y blusa negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—José Sebastián Méndez y Martín.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—9195

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio López, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se le sigue por tentativa de violación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 25 de Noviembre de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. J—9270

MÁLAGA—MERCED

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Fernández Díaz, cuyas demás circunstancias no constan, procesado en causa que se sigue en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego á un agente de la Autoridad, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad, donde quedará en prisión provisional á las resultas de dicha causa; apercibiéndole de que en su defecto será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que constituyen la policía judicial procedan á la busca y prisión del referido procesado, y caso de ser habido sea trasladado á esta cárcel á mi disposición.

Dado en Málaga á 18 de Diciembre de 1901.—José María García.—Por su mandado, José Ríos y Márquez. J—9363

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al autor ó autores que son desconocidos, de las lesiones de Antonio Ramírez Guirado, que tuvieron lugar el día 18 de Septiembre último en el paso á nivel de la estación del ferrocarril de esta capital, en ocasión de que pasaba el tren núm. 3 que salía de esta estación con destino á la de Granada, para que dentro de dicho término comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad; apercibiéndoles á dicho individuo ó individuos que de no comparecer á prestar declaración en la causa que se instruye sobre dicho hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y citación de los mismos ante este Juzgado.

Dado en Málaga á 28 de Noviembre de 1901.—José María García.—Por su mandado, José Ríos y Márquez. J—9362

MATARÓ

D. Juan de Temple y Klein, Juez de instrucción de la ciudad de Mataró y su partido.

Por la presente y en méritos de lo acordado por auto del día de ayer en la causa que instruyo sobre robo, en virtud del cual han sido declarados procesados Lorenzo, alias El Chato de la Barceloneta, y Adolfo, alias El Chaval de Gracia, cuyos apellidos se ignoran, y cuyas señas personales son: el primero de estatura alta, de complexión algo robusta, algo picado de virtuales en la frente y nariz, con bigote, vistiendo pantalón de pana color aceite, americana y blusa, llevando

indistintamente gorra ó boina, y lleva el peinado llamado vulgarmente Pan y Toros, y el segundo de estatura baja, complejión regular, de barba poco poblada, y viste pantalón de pana, americana ó blusa, usando alguna vez capa y boina, cuyo actual paradero de ambos se ignora; y como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se les cita, llama y emplaza para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, de los expresados sujetos, por haberse decretado la prisión provisional de los mismos.

Dada en Mataró á 29 de Noviembre de 1901.—Juan de Temple.—Ante mí, Fernando Delmás. J—9272

MEDINA SIDONIA

D. Rafael Pineda Roig, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de los efectos que el pie se resañan, y los cuales han sido robados en la noche del 22 del mes actual á Marcos Ramos Amador de la hacienda que labra en el pago del Chorro, de este término, y caso de ser habidos los manden conducir y poner á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentran, de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Medina Sidonia á 28 de Noviembre de 1901.—Rafael Pineda Roig.—José Manuel Pereda.

Efectos robados.

Dos mantas nuevas, de lana, la una oscura con listas y de cuatro cabos, y la otra de cogujón, color rubio oscuro, rayada en negro y con números de la fábrica.

Un capote de lienzo doble encerado; y

Una camisa de hombre, usada y listada en amarillo.

J—9223

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Casimiro Pérez Martínez, de treinta años de edad, vecino de Brosmos, distrito de Sober, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre desorden público y lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Monforte 27 de Noviembre de 1901.—Miguel Hernández.—Licenciado Francisco Castro. J—9224

ORIHUELA

El Sr. Juez de primera instancia del partido, en auto de 31 de Diciembre anterior, dictado á la demanda ejecutiva presentada por el Procurador D. José Guillén Román, en nombre de la Sociedad Caja de Socorros y Ahorros, contra los herederos de la deudora Doña Josefa Espinos del Hombrebueno, en reclamación de trace mil ciento veintisiete pesetas setenta y ocho céntimos, intereses que vanzan y costas, tiene acordado se cite de remate á los deudores, para que dentro del término de nueve días se presenten en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para la citación de remate de dichos herederos, cuyo paradero se ignora, por cuya razón se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, expido la presente, que firmo en Orihuela á 2 de Enero de 1902.—Antonio Valera. X—137

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado pendiente expediente sobre declaración de herederos ab intestato de Simona Gutiérrez García, natural de Mirueña, partido judicial de Piedrahíta, viuda, vecina que fué de esta villa, en la que falleció el día 9 de Diciembre de 1901 sin otorgar disposición alguna testamentaria, ó sea ab intestato, por lo que he acordado expedir el presente edicto, puesto que en el plazo concedido en los anteriores no se ha presentado ningún pariente, y al efecto se anuncia la muerte sin testar de expresada Simona Gutiérrez, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de la misma para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Peñaranda de Bracamonte 20 de Diciembre de 1901.—Antonio Falcón.—Vicente Moreno. 464—P

TOLEDO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción de esta capital y su partido en causa que sigue por estafa de ropas y metálico de la propiedad del vecino de Vargas Facundo García Blanco, se cita á Valentín Sánchez Izquierdo, natural de Carpio de Tajo y sin vecindad conocida, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en indicada causa; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Toledo á 12 de Diciembre de 1901.—El Escribano, Ventura Martín. J—9620

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobián se instruye sumario por el delito de estafa á D. Agustín Rosell Arnal con-

tra D. Félix Gaos Barea, vecino que fué de esta ciudad, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Don Félix Gaos Barea, hijo de Andrés Gaos y Pilar Barea, alto, color moreno, barba raiante, pálido, cejas y pelo negros, nariz y boca regulares, ojos negros; viste chaqueta y chaleco negro, pantalón de paño gris, calza botinas, sombrero hongo á la cabeza, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Dada en Vigo á 27 de Noviembre de 1901.—Adolfo Serantes.—El Secretario, Enrique Pita Cobián. J—9238

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez y Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los párrafos primero y tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Echevarría Valdés, de cincuenta y seis años de edad, hijo de José María, soltero, natural de Deva (Guipúzcoa) paraguero ambulante que anda en compañía de Agustina Echevarría y Larralde, de cincuenta años de edad, y de una hija de ésta llamada Felipa Valdés Echevarría, de veintinueve años de edad, ambas solteras, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada en el sumario criminal que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se decretará la prisión provisional, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, así como á su fiadora Agustina Echevarría y Larralde en el caso y á los efectos prevenidos en el art. 534 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Por tanto, se ruega á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de mencionado sujeto, y caso de ser habido lo comparezcan ante este Juzgado ó participen al mismo su actual domicilio y paradero.

Dada en Vitoria á 26 de Noviembre de 1901.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, P. H., Mamerto Díaz de Sarralde. J—9164

ZARAGOZA—SAN PABLO

Según lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza en providencia de 17 del actual en virtud de la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de cantidades, formulada por el Procurador D. Angel Ordás, en nombre de D. José Montañés Blasco, vecino y del comercio de esta ciudad, contra las herencias yacentes de los que fueron cónyuges y vecinos de Valdealgofra D. José Ruiz Sastrón y Doña Carmen Tallada y Retavé, se emplaza por este medio á los interesados en dichas sucesiones, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término improrrogable de nueve días, que se contarán desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de las provincias de Zaragoza y Teruel, comparezcan en autos, personándose en forma, por habérseles conferido traslado de la demanda, en cuya ocasión se les entregará copia de la demanda y documentos; quedando apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se notifica, por igual medio, que la demanda que motiva el anterior emplazamiento contiene el otrosí, cuyo tenor es como sigue:

«Otrosí.—Para la citación y emplazamiento de las herencias yacentes demandadas, vista la índole especial de sus personalidades ó personificaciones, conforme al art. 270 de la ley de Enjuiciamiento civil en relación con el 269 y 272 de la misma, la cédula debidamente requisitada se fijará en el sitio público de costumbre ó insertará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, expresándose que á los interesados en las sucesiones de D. José Ruiz Sastrón y Doña Carmen Tallada Retavé, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en atención á que las circunstancias á que se alude en el presente otrosí han impedido cumplir con el art. 153 de la ley Hipotecaria y 108 de su reglamento, ni con el 347 del Código de Comercio, convendrá que la cédula se extienda á hacer público á tales interesados que, tanto la hipoteca constituida á favor de D. Manuel Pamplona Serrano por D. José Ruiz Sastrón en 15 de Marzo de 1884, como el saldo de la

cuenta corriente del mismo Ruiz en la casa de D. P. Montañés y Compañía á favor de ésta, han sido transferidos á Don José Montañés Blasco.

Finalmente, interesa que en la repetida cédula se consignase el embargo de las dos fincas que lo han sido preventivamente el 20 de Diciembre último, á fin de que los mencionados interesados en las herencias yacentes se enteren de la ratificación y puedan ejercitar las acciones á que alude el apartado 2.º del art. 1416 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Suplico al Juzgado se sirva disponer que la citación y emplazamiento á las herencias yacentes de D. José Ruiz Sastrón y Doña Carmen Tallada Retavé, ó lo que es igual, á los interesados en ellas, para que se personen en forma en los autos, se verifiquen publicando la cédula con los requisitos de ley en el sitio de costumbre ó insertándola en el Boletín oficial de la provincia, en el de la de Teruel y en la GACETA DE MADRID, con expresión de que les parará si no comparecen el perjuicio á que haya lugar en derecho, y adminiculando que el crédito hipotecario que se constituyó á favor de D. Manuel Pamplona Serrano en 15 de Marzo de 1884 por el Ruiz Sastrón, y el saldo de cuenta corriente de éste con la casa de J. Montañés y Compañía á favor de ésta, han sido cedidos á D. José Montañés Blasco, y que á instancia de éste se embargaron dos fincas del deudor, sitas en Valdealgofra, por anotación preventiva verificada el 20 de Diciembre último, habiéndose ratificado dicho embargo por resolución del Juzgado en la fecha de la propia cédula, ó en la que se dicta en justicia, etc.»

Que las fincas que han sido objeto de embargo preventivo son de las circunstancias que siguen:

Un campo de olivos y tierra, sito en el término de Valdealgofra, partido de Las Planas del Salvador, de siete hectáreas setenta y dos áreas ochenta y seis centiáreas, total medida superficial, que linda al Oriente con senda llamada La Carraca; Poniente campo de Manuel Mora; Norte montes y Mediodía con el de Manuel Sancho.

Otro campo de olivos y tierra, con su corral anejo, sito en el término de Valdealgofra, partida Planas del Salvador, llamado Barranco de las Paredes, que mide una superficie de seis hectáreas, ochenta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda por el Oriente con la senda de la Barraca; Poniente vertientes ó caídas de la Val de Ses; Norte y Mediodía con montes comunes y el corral, que no constan ni el número ni su superficie; linda por los cuatro puntos cardinales con montes comunes.

Y, por último, que en resolución de 15 de este mes se ratificó en este juicio declarativo el embargo preventivo realizado en las fincas anteriormente reseñadas.

Para que sirva de emplazamiento y de notificación á los interesados en las sucesiones de los finados D. José Ruiz Sastrón y Doña Carmen Tallada Retavé, expido y firmo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Zaragoza á 18 de Enero de 1902.—El Escribano, Licenciado Manuel Serrano. X—134

Juzgados municipales.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Pedro Barbadillo y Ambrosy, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento á lo ordenado en el Real decreto de 17 de Junio de 1901, se anuncia á fin de que los individuos comprendidos en dicho Real decreto puedan solicitarla en el término y forma que prescribe el mismo.

Sanlúcar de Barrameda 20 de Diciembre de 1901.—Pedro Barbadillo.—El Secretario, Juan A. de Lara. J—9920

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Murcia.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmissible, números 1.899 y 1.900, expedidos por esta sucursal en 3 de Abril último á favor de D. José Gasión Leante, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del vigente reglamento de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando se los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Murcia 16 de Diciembre de 1901.—El Secretario, Nicolás Kayser. X—136

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Enero de 1902.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrelavado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 20 de Enero de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	775.0	+ 2.0	SSO.....	B. ligera	Cubierto.....	- 1.9	- 1.9	- 5.1	+ 5.6	- 2.1		
Clermont.....	776.6		S.....	Calma.....	Idem.....	- 0.4	- 1.8		6.0			
Valencia.....	769.9	- 0.4	OSO.....	Viento.....	Idem.....	8.0	7.0	+ 4.0	8.0	5.0		Oleaje.
Gris Nez.....	774.8	+ 0.4	S.....	Brisa.....	Idem.....	8.5	6.7	+ 3.5	8.0	5.0		Picada.
Saint Mathieu.....	775.2	+ 4.8	E.....	Calma.....	Idem.....	2.7	2.5	+ 1.2	7.0	1.0		Tranquila.
Isla d'Aix.....	776.8	+ 8.6	E.....	Brisa.....	Idem.....	4.2	3.7	+ 4.5	9.0	4.0		Idem.
Biarritz.....	778.9	+ 4.8	N.....	Id. lig.....	Idem.....	5.6	5.0	+ 5.2	10.0	6.0		Idem.
San Sebastián.....	776.9	+ 2.9	SE.....	Calma.....	Idem.....	6.2	5.4	+ 2.6	10.0	5.0		
Bilbao.....	776.9	+ 0.8	SO.....	Brisa.....	Despejado.....	10.0	0.0	+ 6.0	9.0	- 2.0		
Oviedo.....	775.3		NE.....	Calma.....	Nuboso.....	8.0	2.0	- 2.0	13.0	0.0		Picada.
Vares.....	778.5		NE.....	Idem.....	Despejado.....	2.0	1.8		14.0	0.0		
Coruña.....	778.2	+ 0.7	NE.....	B. fuerte	Nuboso.....	10.2	8.4		16.0			
Pontevedra.....	778.4		NNE.....	Id. lig.....	Cubierto.....	7.8	7.6	- 1.2	14.0	8.0		Oleaje.
Vigo.....	772.2	+ 0.4	NE.....	Viento.....	Nuboso.....	13.4	12.5		15.0	2.0		Agitada.
Oporto.....	766.9	- 3.7	NE.....	Brisa.....	Cubierto.....	13.2	12.5	+ 0.5	15.0	11.0		Picada.
Lisboa.....	765.4		SSE.....	Viento.....	Idem.....	17.2	15.0		18.0	11.0		Idem.
Angra.....	764.4		SSE.....	Viento.....	Idem.....	17.2	15.0		18.0	11.0		Idem.
Punta Delgada.....	764.4		SSE.....	Viento.....	Idem.....	17.2	15.0		18.0	11.0		Idem.
Laguna.....	764.4		SSE.....	Viento.....	Idem.....	17.2	15.0		18.0	11.0		Idem.
Funchal.....	764.4		SSE.....	Viento.....	Idem.....	17.2	15.0		18.0	11.0		Idem.
Lagos.....	764.4		SSE.....	Viento.....	Idem.....	17.2	15.0		18.0	11.0		Idem.
Ayamonte.....	764.4		SSE.....	Viento.....	Idem.....	17.2	15.0		18.0	11.0		Idem.
San Fernando.....	764.4		SSE.....	Viento.....	Idem.....	17.2	15.0		18.0	11.0		Idem.
Tarfa.....	770.2	+ 1.2	SSE.....	Brisa.....	Brumoso.....	14.7	13.8	+ 0.2				Tranquila.
Sevilla.....	772.4	+ 0.4	NE.....	Id. lig.....	Despejado.....	8.2	7.4	+ 1.2	17.0	5.0		
Córdoba.....	773.4	+ 1.2	N.....	Calma.....	Idem.....	6.6	5.4	+ 0.4	16.0	8.0		
Jaén.....	773.4	+ 1.2	N.....	Calma.....	Idem.....	6.6	5.4	+ 0.4	16.0	8.0		
Granada.....	773.2	+ 4.2	N.....	Idem.....	Casi desp.....	- 1.4	- 2.8		5.0	- 4.0		
Murcia.....	775.2	+ 5.1	SO.....	Idem.....	Cubierto.....	7.8	6.8	- 0.6	20.0	6.0		
Badajoz.....	775.0	+ 1.2	E.....	B. ligera	Idem.....	7.1	6.8	+ 1.1	12.0	4.0		
Ciudad Real.....	777.0	- 0.6		Calma.....	Nuboso.....	2.8	2.8	- 8.2	9.0	- 1.0		
Albacete.....	777.0	- 0.6		Calma.....	Nuboso.....	2.8	2.8	- 8.2	9.0	- 1.0		
Cáceres.....	777.0	+ 4.1	N.....	Brisa.....	Casi desp.....	- 1.5	- 2.0	- 4.7	9.8	- 4.4		
Madrid.....	777.0	+ 4.1	N.....	Brisa.....	Casi desp.....	- 1.5	- 2.0	- 4.7	9.8	- 4.4		
Gaduz.....	778.9	+ 4.0	O.....	Calma.....	Despejado.....	5.0	2.0	- 2.2	14.0	- 2.0		
El Escorial.....	778.9	+ 4.0	O.....	Calma.....	Despejado.....	5.0	2.0	- 2.2	14.0	- 2.0		
Ávila.....	777.4		SE.....	Brisa.....	Idem.....	3.4	0.8		5.0	0.5		
Segovia.....	775.4	+ 3.2	NO.....	Calma.....	Idem.....	- 1.5	- 1.8	+ 2.9	9.0	- 4.0		
Salamanca.....	775.4	+ 3.2	NO.....	Calma.....	Idem.....	- 1.5	- 1.8	+ 2.9	9.0	- 4.0		
Valadolid.....	779.8	+ 2.8	E.....	Idem.....	Cubierto.....	- 5.0	- 5.0	- 7.8	1.0	- 7.0		
Soria.....	776.8	+ 1.5	S.....	Idem.....	Nuboso.....	- 2.0	- 2.2	+ 1.5	6.0	- 4.0		
Burgos.....	776.8	+ 1.5	S.....	Idem.....	Nuboso.....	- 2.0	- 2.2	+ 1.5	6.0	- 4.0		
Orense.....	775.2	+ 0.7	SE.....	Idem.....	Casi desp.....	1.0	- 4.0	- 1.2	12.0	- 4.0		
Santiago.....	776.1	1.7	NE.....	B. ligera	Idem.....	2.8	1.8		14.0	1.0		
Huerca.....	777.0	- 0.2		Calma.....	Despejado.....	1.7	0.0	0.0	7.0	- 1.0		
Zaragoza.....	776.2	+ 4.8	ONO.....	Idem.....	Nuboso.....	4.1	3.2	- 1.0	8.0	0.0		
Teruel.....	776.2	+ 4.8	ONO.....	Idem.....	Nuboso.....	4.1	3.2	- 1.0	8.0	0.0		
Barcelona.....	771.4	+ 5.3	NNE.....	Idem.....	Nuboso.....	9.2	8.2	0.0	13.0	4.0	1	
Mahón.....	771.4	+ 5.3	NNE.....	Idem.....	Nuboso.....	9.2	8.2	0.0	13.0	4.0	1	
Palma.....	771.4	+ 5.3	NNE.....	Idem.....	Nuboso.....	9.2	8.2	0.0	13.0	4.0	1	
Valencia.....	770.9	+ 3.6	N.....	Vto. fle.	Cubierto.....	11.4	9.0	- 4.6	18.0	5.0		Tranquila.
Alicante.....	770.9	+ 3.6	N.....	Vto. fle.	Cubierto.....	11.4	9.0	- 4.6	18.0	5.0		Tranquila.
Almería.....	770.9	+ 3.6	N.....	Vto. fle.	Cubierto.....	11.4	9.0	- 4.6	18.0	5.0		Tranquila.
Málaga.....	770.9	+ 3.6	N.....	Vto. fle.	Cubierto.....	11.4	9.0	- 4.6	18.0	5.0		Tranquila.
Melilla.....	770.9	+ 3.6	N.....	Vto. fle.	Cubierto.....	11.4	9.0	- 4.6	18.0	5.0		Tranquila.
Orán.....	773.4		S.....	B. ligera	Nuboso.....	10.2						
Argel.....	772.6		N.....	Calma.....	Despejado.....	10.8						
Túnez.....	761.4		NO.....	B. fuerte	Cubierto.....	0.6						
Sfax.....	769.7		SO.....	Calma.....	Idem.....	6.0						
Palermo.....	767.9	+ 0.8	SSE.....	Brisa.....	Idem.....	8.0	7.7	+ 0.7				
Cagliari.....	767.6	+ 1.6	NO.....	Id. lig.....	Idem.....	10.0	8.6	+ 1.6				
Roma.....	770.0	+ 3.2	N.....	Calma.....	Casi desp.....	4.8	4.0	- 2.6				
Liorna.....	772.4		E.....	Idem.....	Despejado.....	4.8	2.6		12.0	4.0		Tranquila.
Niza.....	772.4		E.....	Idem.....	Despejado.....	4.8	2.6		12.0	4.0		Tranquila.
S. cie.....	774.8		S.....	Idem.....	Idem.....	1.1	0.4		10.8	0.7		
Perpignan.....	774.8		S.....	Idem.....	Idem.....	1.1	0.4		10.8	0.7		

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72'25
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	94'85
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	86'85
Idem id. de 1890.....	78'30

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	
Idem id. exterior.....	
Idem amortizable al 4 por 100.....	
Idem id. al 5 por 100.....	
Obligaciones de Aduanas.....	
Idem id. de Filipinas.....	
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	
Idem id. de 1890.....	
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	

Bolsas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 77'65.
Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 88'72-75.
París, á la vista, beneficio, 3'40-45-50-55-60-65.
Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

SANTOS DEL DIA

Santa Inés, virgen, y San Fructuoso, Obispo.
Cuarenta horas en San Ildefonso.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 36 de abono.—Torno 2.º par.—*El barbero de Sevilla.*
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—*El castigo del penique.*—*Día feliz.*
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—*La rueda del juicio.*—*Safo.*—*Una cana al aire.*—Segundo acto.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—*La viejecita.*—*El bateo.*—*Los timplaos.*—*La nube.*
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—*El házar.*—*La czarina.*—*La verbena de la Paloma.*—*¿Quo vadis?*
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—*Los cocineros.*—*Plantas y flores.*—*El olivar.*—*Enseñanza libre.*
TEATRO Cómico.—A las ocho y media.—*Los amarillos.*—*El chico de la portera.*—*Chispita ó el barrio de Maravillas.*—*E. código penal.*

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 4º.
Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Enero de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18	Día 20.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	72'75	72'70
Idem E, de 25.000 id. id.....	72'75	72'75-70
Idem D, de 12.500 id. id.....	72'75	72'76-70
Idem C, de 5.000 id. id.....	73'0/0	73'95-78'0/0-72'90
Idem B, de 2.500 id. id.....	73'0/0	73'0/0-73'95-90
Idem A, de 500 id. id.....	73'0/0	72'95-78'0/0-72'90
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	73'0/0	73'0/0-72'90
En diferentes series.....	72'90	73'5-78'0/0 72'90-95
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.		
Serie F, de 24.000 ptas. nominales.....	79'85	79'75
Idem E, de 12.000 id. id.....		79'70
Idem D, de 6.000 id. id.....		
Idem C, de 4.000 id. id.....		
Idem B, de 2.000 id. id.....	79'85	
Idem A, de 1.000 id. id.....	79'85	
Idem G y H de 100 y 200 id. id.....		79'65-70
En diferentes series.....	79'85	79'65-75
P. rudas de 50.000 ptas nominales.....		
Idem de 100.000 id. id.....		
Deuda al 4 0/0 amortizable.		
Serie E, de 25.000 ptas nominales.....		
Idem D, de 12.500 id. id.....		
Idem C, de 5.000 id. id.....		
Idem B, de 2.500 id. id.....		
Idem A, de 500 id. id.....	81'35	81'80-90
En diferentes series.....	81'85	
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	91'80	94'80
Idem E, de 25.000 id. id.....	94'80	94'80